



PROPUESTA DEL SFF-CGT SOBRE DESARROLLO PROFESIONAL

DEL PERSONAL OPERATIVO

EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD DE

FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO

INTEGRÍA

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



	<u>Página</u>
1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- ENTORNO FUNCIONAL.....	3
3.- ENTORNO OPERACIONAL.....	11
4.- GRUPOS PROFESIONALES DE TALLERES Y MAT. REMOLCADO	14
5.- DISPOSICIONES NORMATIVAS.....	16
6.- MODELO RETRIBUTIVO.....	17

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



1.- INTRODUCCIÓN:

El presente documento recoge el proyecto de Desarrollo Profesional del personal operativo (mano de obra directa) en el Área de actividad de Fabricación y Mantenimiento y describe el entorno funcional y operacional de los grupos profesionales y la agrupación de especialidades, así como el modelo retributivo aplicable de los talleres y los puestos de asistencia técnica de esta área de actividad.

Dentro del área de actividad de Fabricación y Mantenimiento, habrá tres grupos profesionales: Grupo de Talleres, Grupo de Asistencia Técnica de Material Remolcado y Seguridad y Grupo de Talleres de Mano de Obra Indirecta (personal de organización, suministros, administración, etc...). Desde este sindicato entendemos que la clasificación del personal de mano de obra indirecta del área de actividad de Fabricación y Mantenimiento debe de ser negociada en la mesa de desarrollo profesional de Fabricación y Mantenimiento.

2.- ENTORNO FUNCIONAL:

El entorno funcional aglutina las definiciones que recogen los rasgos fundamentales de los puestos de trabajo del Área de Fabricación y Mantenimiento, que comprenden las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan.

Los trabajadores podrán realizar funciones de otra especialidad que no exija conocimientos esencialmente distintos a los indicados en su especialidad y siempre que no tengan cargas de trabajo de su especialidad, no pudiéndose subcontratar dichas cargas de trabajo mientras haya trabajadores de esa especialidad o se pueda hacer un reparto del trabajo a otros talleres o centros productivos y así lo requieran las circunstancias de producción, y siempre que esté motivado y objetivado previa negociación con la RLT, para complementar la actividad normal exigible.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticos o de cualquier otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones, ni en la adscripción del trabajador a otro puesto de trabajo distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen. La empresa impartirá la formación

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



específica que corresponda.

Todos los trabajadores realizarán las tareas que a continuación se relacionan

- ◆ Realizará las tareas complementarias necesarias para acceder a la realización de las funciones de su especialidad que no exija conocimientos esencialmente distintos a los indicados en su especialidad o una habilitación o formación específica.
- ◆ Conocerá la normativa, especificaciones y fichas técnicas, planos e instrucciones para la ejecución de los tipos de trabajo propios de su categoría y especialidad.
- ◆ Manejará herramientas y máquinas necesarias para desempeñar su función y podrá estar encargado de su conservación programada, al menos en las fases iniciales.
- ◆ Trabaja en dependencia jerárquica de un mando superior, salvo que, por su función o centro de trabajo, se trate de un equipo separado o realice tareas de forma aislada, realizando funciones propias de su especialidad.
- ◆ A requerimiento de la Empresa, la categoría de Técnico Especializado realizará la supervisión de las prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros.
- ◆ Detectará deficiencias sistemáticas en el servicio poniéndolas en conocimiento de la Dirección, sugiriendo posibles soluciones y/o alternativas.
- ◆ Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y/o tecnológicas que dote y determine la Empresa, mediante la formación y habilitación necesaria y para aplicar en las funciones de su especialidad.
- ◆ Formará parte de los Equipos de Emergencia
- ◆ Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil, Emergencia,

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen, mediante los cursos de Formación necesarios.

Todas las especialidades existentes se agrupan en las siguientes Grupos Profesionales:

GRUPO PROFESIONAL DE TALLERES:

- Ajustador/ montador
- Electricidad
- Electrónica
- Calderero / Chapista, Soldador
- Maquinaria / Herramientas / Tornero
- Confort/Interiorismo
- Pintura

GRUPO PROFESIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DE MATERIAL REMOLCADO Y SEGURIDAD:

- Asistencia Técnica de Material Remolcado y Seguridad en Ruta
- Asistencia Técnica de Material Remolcado y Seguridad

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



La agrupación de las especialidades existentes se concreta con la disposición que a continuación se expresa:

GRUPO PROFESIONAL PERSONAL DE TALLERES

Ajustador/montador: Comprende las especialidades de Ajustador-Montador y Verificador (Grupo y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD 2621/1986).

Realiza las operaciones de montaje y mantenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, y desempeñar las distintas tareas propias del mismo

Realizara ensayos no destructivos mediante ultrasonidos, magnetoscopio, líquidos penetrantes, etc., siempre que disponga de formación necesaria y la homologación para la realización de este trabajo.

Electricidad: Comprende la especialidad de Mecánico-Electricista

Realiza operaciones de montaje y mantenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios en sus partes y componentes eléctricos, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

(Asimilación a los grupos y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD 2621/1986).

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



Electrónica: Comprende la especialidad de Mecánico-Electrónico.

Realiza operaciones de montaje y mantenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios en sus partes y componentes electrónicos, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

(Asimilación a los grupos y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD 2621/1986).

Calderero/Chapista/ Soldador: Comprende la especialidad de Calderero / chapista y la especialidad de Soldador (Grupo y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD 2621/1986).

Realiza operaciones de trabajos de banco, en sus diversas modalidades, para la reparación construcción y/o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura.

Realiza correctamente operaciones de soldadura, tanto autógena como eléctrica, utilizando los métodos y técnicas de la soldadura oxiacetilénica, soldadura sin fusión, eléctrica semiautomática y automática, necesarias para la reparación construcción y/o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura, garantizando las condiciones de calidad y seguridad establecidas. Estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el RD. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Elige el procedimiento y el tipo de soldadura más adecuado a emplear, en función de los materiales a unir y las características exigidas a la unión.

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



Procede a la preparación para el soldeo (posicionamiento, preparación de bordes, etc.) y ajustar los parámetros de soldeo en los equipos según los materiales de base y de aportación.

Realiza la limpieza de las zonas de unión eliminando los residuos existentes.

Realiza operaciones de fabricación, laminación, corte, punzonado, enderezado, curvado, plegado y ensayos con todo tipo de chapas necesarias para la conservación, reparación, y construcción de elementos de vehículos ferroviarios, estructura y auxiliares.

Conoce y utiliza los métodos de utillaje de trazado, reproducción, medición y verificación de la chapa.

Máquinas/Herramientas/Tornero: Comprende las especialidades de Tornero-Rectificador, Fresador-Mandrinador y Operario de Máquinas-herramientas.

Realiza operaciones de mecanizado de los diversos elementos y componentes de los vehículos ferroviarios, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las máquinas herramientas propias de su especialidad.

(Asimilación a los grupos y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD 2621/1986).

Pintura: Comprende la especialidad de Pintura.

Con conocimientos específicos de las técnicas de aplicación de pintura realiza las operaciones de aplicación de pintura y rotulación. Preparación de superficies previa al pintado de los vehículos u otros elementos que consta fundamentalmente de lijado y enmasillado o emplastecido. Preparación de la

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



pintura mediante mezclado manual o equipos de mezclado. Revestido de vehículos o elementos a pintar.

Aplicación de imprimaciones y pinturas de forma manual o mediante pistola aerográfica.

Utilizará la maquinaria necesaria para su cometido.

(Asimilación a los grupos y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD 2621/1986).

Confort/interiorismo: Comprende las especialidades de Carpintero, Fontanero, Tapicero-Guarnicionero, Relojero.

Realiza operaciones de montaje y mantenimiento de los diferentes elementos de interiorismo de los vehículos ferroviarios, como: cristales, lunas, asientos, suelos, cerraduras, aislamientos, elementos de w.c., portaequipajes, papeleras, espejos de aseo y retrovisores, cortinillas y estores, control de extintores. Con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas.

(Asimilación a los grupos y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD 2621/1986).

GRUPO PROFESIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DE MATERIAL REMOLCADO Y SEGURIDAD

Asistencia Técnica de Material Remolcado y Seguridad en Ruta: Comprende las categorías de Visitador de 1ª, 2ª y entrada y a los que actualmente realizan el acompañamiento de trenes y que voluntariamente lo soliciten (Grupo y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD 2621/1986).

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



Realiza las operaciones de los diversos elementos y componentes de los vehículos remolcados, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las máquinas herramientas propias de su especialidad. Según lo regulado en el acuerdo de Asistencia Técnica en Ruta en trenes de viajeros.

Asistencia Técnica de Material Remolcado y Seguridad: Comprende las categorías de Visitador de 1ª, 2ª y entrada (Grupo y actividades con reducción de la edad de jubilación por trabajos excepcionalmente penosos y peligrosos RD 2621/1986).

Conocerá el Reglamento General de Circulación y disposiciones concordantes, circulares y avisos que le afecten, así como las especificaciones e instrucciones técnicas de los órganos y elementos de material en relación con su función y los ciclos y programas de mantenimiento.

Hará el reconocimiento de vehículos de Material Remolcado, dando cumplimiento a la normativa de circulación que le afecte (Instrucciones Generales), colaborando con todo lo relativo a la seguridad, confort y regularidad.

Confecciona la documentación de altas y bajas y expedición del material y los de más partes y resúmenes necesarios para su trabajo.

A requerimiento de la Empresa, realizará la supervisión y control de las prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros.

Detectará deficiencias sistemáticas en el servicio poniéndolas en conocimiento de la Dirección, sugiriendo posibles soluciones y/o alternativas.

Deberá reparar personalmente, empleando los materiales y herramientas necesarios, las averías que observen tanto de los vehículos que no requieran la baja, como los del material segregado.

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



Los trabajadores del grupo profesional de talleres que desempeñen su actividad en cualquiera de las especialidades de las categorías profesionales anteriores, podrán actuar como miembros de un Equipo Móvil de intervención, un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Motor, un Equipo de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado, una Brigada de Socorro, un Equipo de Pruebas dinámicas, según lo regulado en los acuerdos vigentes, o en cualquier otro Equipo que pueda formarse para atender requerimientos del proceso productivo, siempre que la creación de un nuevo Equipo se negocie y acuerde con la RLT ya sea, a nivel estatal, o bien en su caso provincial.

Los integrantes de las anteriores especialidades y categorías profesionales trabajarán en dependencia jerárquica de un mando superior, salvo que, por su función o centro de trabajo, se trate de un equipo separado o realice tareas de forma aislada.

Los trabajadores del grupo profesional de la Asistencia Técnica de Material Remolcado y Seguridad que desempeñen su actividad en cualquiera de las categorías profesionales anteriores, podrán actuar como miembros de un equipo de Asistencia Técnica de Material Remolcado y en Asistencia Técnica en Ruta de Trenes de Viajeros.

3.- ENTORNO OPERACIONAL:

La Dirección de la Empresa organizará la actividad de los trabajadores del Área de Fabricación y Mantenimiento, con criterios que favorezcan la conciliación de la vida familiar y personal.

El Grupo Profesional de Talleres realizará su trabajo en un taller Central de Reparaciones, o en taller de mantenimiento o Puesto de Asistencia Técnica, o a lo largo de la línea, realizando las tareas que le sean propias.

El Grupo Profesional de Asistencia Técnica de Material Remolcado y Seguridad realizará su trabajo en un puesto de Asistencia Técnica, a bordo de los trenes o a lo largo de la línea.

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



PERSONAL DE GUARDIA DE MANTENIMIENTO

CONDICIONES DE TRABAJO

- El presente marco regulador sustituye y anula al anterior Artículo 234.
- La Dirección de la Empresa organizara la actividad de los trabajadores del área de Fabricación y Mantenimiento, de los talleres, depósitos, puestos de asistencias y otros centros de trabajo directamente relacionados con la circulación, en guardias de trabajo de forma que se produzca una buena realización del servicio, el mejor aprovechamiento del personal, una mayor productividad y la ocupación efectiva.
- Para ello se establece una diferenciación del trabajo cuando se realice en diario o festivos (sólo a estos efectos se considera festivos también los sábados y domingos) teniendo en este ultimo caso la denominación de guardia que a continuación se regula.

Guardia

Definición:

- Se entiende por servicio de Guardia el trabajo encomendado al personal de talleres durante domingos, sábados y festivos, para la realización de reparaciones del material rodante tanto correctivas como preventivas, para garantizar los planes de mantenimiento, así como la circulación y seguridad de los vehículos.
- Teniendo presentes las especificas necesidades de cada operador, debiendo atender tanto la operatividad de circulación diaria, como la previsión de liberación de inmovilizado durante los días en que baja la actividad de los operadores, se podrá establecer un **turno de guardia**, que no superará el 10 % de la plantilla de cada centro o taller, durante el que se realizaran las mismas operaciones de mantenimiento que se vengam realizando entre semana, disponiendo de una distribución regular, rotativa, equilibrada y proporcional respecto de las especialidades y categorías existentes en el centro productivo.
- En el caso de que, excepcionalmente, sea preciso superar el volumen fijado del 10% de la plantilla para atender los fines de semana y festivos, en algún centro de trabajo, la empresa remitirá informe motivado del aumento de las cargas de trabajo a la RLT, así como las necesidades del numero de trabajadores por especialidades y previa negociación y acuerdo con la RLT, se establecerá el tanto por ciento necesario, que no podrá en ningún caso superar el 20% de la plantilla del centro. Las anteriores excepciones se aplicaran siempre con la máxima restricción, empleando solo al personal estrictamente indispensable.

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



- Asimismo, en el ánimo de posibilitar el máximo de descanso posible que permita conciliar la vida laboral con la familiar de todos los trabajadores y trabajadoras siempre se tenderá a ajustar el volumen mínimo de horas realizadas en fines de semana y festivos a las necesidades productivas. En cualquier caso, antes del día 15 del mes anterior, deberá estar expuesto la guardia mensual, no pudiéndose modificar unilateralmente por la empresa.
- La empresa, se abstendrá de sancionar a ningún trabajador, ni trabajadora que no acepte la variación de las fechas previstas para la prestación en sábados, domingos y festivos.
- No se programarán trabajos de mantenimiento los días 1, 5 y 6 de Enero, jueves, viernes, sábado y domingo de Semana Santa, 1 de Mayo, 24, 25, 31 de diciembre.
- Ningún agente trabajará más de un fin de semana o festivos al mes, ni más de 20 días al año en este régimen de trabajo, salvo adscripción voluntaria.

Adscripción:

- Estarán adscritos todos los trabajadores y trabajadoras asignados a cada ámbito en que sea precisa la prestación de servicios en fines de semana y festivos comprendiendo los de mano de obra directa de todas las especialidades, así como el personal de gestión y dirección que permita la operatividad del centro y/o actividad productiva pertenecientes al área de Fabricación y Mantenimiento, de los talleres, depósitos, puestos de asistencias y otros centros de trabajo directamente relacionados con la circulación. La adscripción será rotativa y voluntaria, en caso de no existir voluntarios, será forzosa y rotativa. Esta compensación será por cada día trabajado en régimen de guardia.

Compensación:

- Los trabajadores y trabajadoras anteriormente citados que realicen su jornada de trabajo en sábado, domingo y festivo percibirán la compensación de 140 € y el disfrute de un descanso si son voluntarios, y si son forzosos percibirán la compensación de 160 € y el disfrute de un descanso.
- Los descansos generados por las guardias, podrán disfrutarse acumulándolos a los descansos dentro de un periodo de cuatro meses a elección del trabajador o trabajadora.

Horario:

- El horario de inicio y finalización será siempre en horario de turno de mañana de 7 a 15, en ningún caso se podrá superar las 8 horas de trabajo.

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



4.- GRUPOS PROFESIONALES:

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo de Renfe Operadora, el sistema de grupos profesionales quedará modificado, desapareciendo las categorías profesionales existentes hasta la fecha, que pasarán a integrarse en las de nueva creación de la siguiente manera, según los grupos profesionales de la nueva clasificación será:

GRUPO DE TALLERES

- **TÉCNICO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO:** Absorbe la categoría de Jefe de Equipo.
- **TÉCNICO DE MANTENIMIENTO:** Absorbe la categoría de Oficial de Oficio.
- **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO:** Absorbe las categorías de Oficial de Oficio de Entrada y Ayudante Ferroviario.

GRUPO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE MATERIAL REMOLCADO Y SEGURIDAD

- **TÉCNICO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO:** Absorbe la categoría de Visitador de 1ª.
- **TÉCNICO DE MANTENIMIENTO:** Absorbe las categorías de Visitador de 2ª y Oficial de Oficio.
- **AUXILIAR DE MANTENIMIENTO:** Absorbe las categorías de Visitador de Entrada, Oficial de Oficio de Entrada y Ayudante Ferroviario.

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



Según el Grupo Profesional al que esté adscrito, las categorías son las siguientes:

TÉCNICO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO

Absorbe a las categorías de Visitador de 1ª o Jefe de Equipo.

Acceso a la categoría: Por Ascenso de Técnico de Mantenimiento, por pase de otras categorías del mismo nivel.

Salidas de la categoría: Por ascenso a MM.II previa superación de la prueba de conocimientos

Funciones: es el trabajador que, con conocimiento pleno del oficio, tanto teórico como práctico, tiene como función específica la de asumir la responsabilidad, dirigir, y supervisar el trabajo de un equipo, que con carácter genérico podríamos cifrar entre cuatro a siete Técnicos, en sus diversas especialidades, o Auxiliares, de la misma o distintas especialidades, agrupados para realizar una fase o etapa del trabajo.

Así mismo toma parte activa en las tareas del grupo, desarrollando funciones propias de los Operadores de mantenimiento y fabricación.

Confecciona los partes, documentación de producción o de almacén, estados o resúmenes estadísticos y lleva el planning de trabajo para la organización y seguimiento del mismo.

TÉCNICO DE MANTENIMIENTO

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio o Visitador de 2ª.

Acceso a la categoría: Por Ascenso de Auxiliar de Mantenimiento, por pase de otras categorías del mismo nivel.

Salidas de la categoría: Por ascenso a Técnico Especializado, previa superación de la prueba de conocimientos

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



Funciones: es el trabajador que ejerce una de las especialidades definidas, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio.

AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio de Entrada o Visitador de Entrada y Ayudante Ferroviario.

Acceso a la categoría: Por ingreso, de Formación Profesional, Primer Grado ó Ciclo Formativo de Grado Medio, por pase de otras categorías del mismo nivel.

Salidas de la categoría: Por ascenso automático, al año a Técnico para el actual personal de Integra, y para los de nuevo ingreso mediante prueba de conocimientos cuando alcancen una antigüedad de 2 años.

Funciones: deberá realizar todas las tareas complementarias. (Limpieza, cambios de agujas, carretillas, carros transbordadores, puentes grúas, etc...)

5.- DISPOSICIONES NORMATIVAS

Primera: La categoría de Visitador de Principal, se encuadraría en la categoría de Mando Intermedio.

Segunda: La categoría de Visitador de 2ª, mantendría el ascenso automático a los 5 años, para los trabajadores de esta categoría que estén afectados durante la negociación de esta clasificación.

Tercera: A los únicos efectos de la Norma Marco de Movilidad se respetará la fecha de antigüedad en la categoría última que tenía el trabajador antes de pasar a encuadrarse como Técnico Especializado, Técnico y Auxiliar.

Cuarta: Los actuales Ayudantes Ferroviarios adquirirán la categoría de Técnico y la especialidad al año si lo solicitaran voluntariamente, con la formación correspondiente que sea necesaria. La adjudicación de la especialidad se hará por orden de antigüedad.

Quinta: Se negociará un proyecto de Asistencia Técnica en Línea de Material Remolcado Mercancías.

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



6.- MODELO RETRIBUTIVO:

La estructura salarial de los trabajadores de las categorías de mano de obra directa (Jefe de Equipo, Visitador Principal, Oficial de Oficio / Entrada, Visitador 1ª/ 2ª / Entrada y Ayudante Ferroviario) que quedarán englobadas en Técnico Especializado, Técnico y Técnico de Entrada, en orden a la productividad y funcionalidad que la Dirección Ejecutiva de Fabricación y Mantenimiento consideran y con la siguiente estructura:

FIJO + VARIABLE + COMPLEMENTOS.

FIJO:

El **concepto fijo** del salario será de 12 pagas y estará integrado para las nuevas categorías con la absorción de los actuales conceptos salariales, sueldo (la actual Clave 2) por 12 mensualidades, Pagas Extras (la actual Clave 009) prorrateadas en 12 mensualidades, Plus de Disponibilidad Productiva (la actual Clave 251) por 12 mensualidades, Plan de Objetivos de Productividad (la actual Clave 401) prorrateado en 12 mensualidades. (todo lo anterior según las vigentes tablas salariales), más las cuantías mensuales de 800 euros para las nuevas categorías en concepto de clasificación:

Técnico Especializado, 800 euros / mes.

Técnico, 800 euros / mes.

Auxiliar, 800 euros / mes.

VARIABLE:

El **concepto variable** estará compuesto por un valor mínimo y máximo durante los 12 meses del año, descrito en los siguientes párrafos.

La percepción de este concepto estará ligada **en primer lugar, a la actividad que se desarrolle en cada taller, medidas por el nº de revisiones, cambio de piezas, nº de reparaciones, fabricación, etc. Que deberán ser baremadas en la negociación. Además, en menor medida, se tendrán en cuenta los**

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



objetivos de fiabilidad, inmovilizado, disponibilidad, **que serán negociados por esta Dirección Ejecutiva y por la RLT, con objetivos reales, alcanzables y controlables mensualmente por la RLT de cada Comité Provincial donde este situado cada taller o centro productivo.**

El valor mínimo, este valor será garantizado para todos los talleres y puestos de asistencia técnica.

El valor máximo se abonará con un porcentaje de consecución de objetivos del 100 %. **Si algún taller sobrepasara el valor máximo, este valor aumentara progresivamente según la productividad obtenida mensualmente.**

Los valores intermedios se abonarán proporcionalmente al porcentaje obtenido entre el valor mínimo y el 100 % de la consecución de objetivos.

Los valores mínimo y máximo de la variable para los talleres, son:

Valor Mínimo mensual	Valor Máximo mensual 100%
500 €/mes	800 €/mes

Este concepto variable sustituye a los actuales sistemas de primas, desapareciendo los actuales coeficientes de categorías.

Este sindicato entiende que todo el personal operativo de Integria participa con su trabajo por igual en la consecución de los objetivos de la variable.

COMPLEMENTOS:

Antigüedad; que estará compuesta por la actual Clave 3 y el Complemento Personal de Antigüedad Clave 230, regulada por la normativa laboral vigente.

Brigada de Socorro; que estará compuesto por la actual Clave 36, con un valor de 250 euros / mes para todos los talleres, regulada por la normativa laboral vigente.

PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL SFF-CGT



Asistencia Técnica e intervención en línea y pruebas dinámicas; Que estarán a partir del presente acuerdo reguladas por el acuerdo vigente de Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado, aumentándose el concepto de Brigada de Socorro de las actuales tablas salariales en un 20 %.

Jornada Partida, Estará regulada por la normativa laboral vigente y percibirán los valores recogidos en las tablas salariales vigentes.

Movimiento de vehículos en vías interiores de Talleres, Estará regulada por el acuerdo vigente y percibirá un complemento mensual fijo, cuya cuantía, será de **150 €** mes.

Trabajo en Sábados y Festivos, Regulado en el punto 2 del presente documento, Entorno Operacional.

Percibirán por este concepto la cantidad de 140 € y el disfrute de un descanso si son voluntarios, y si son forzosos percibirán la compensación de 160 € y el disfrute de un descanso, por **cada día de trabajo en sábado,** domingo o festivo.

Plus de turnicidad, para los trabajadores que estén a tres turnos, 191,96 euros / mes y para los que estén a dos turnos 136,24 euros / mes.

Se abonarán así mismo, las percepciones dinerarias que puedan corresponder individualmente (título, idioma, indemnización vivienda, etc), como aquellas otras que puedan corresponder colectivamente (plus de toxicidad, plus de peligrosidad, plus de penosidad, nocturnidad, etc...). En definitiva, las retribuciones salariales que no hayan sido recogidas en el presente documento, se aplicará la normativa laboral vigente.

COORDINADORA DE TALLERES DEL SFF-CGT